



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO [1720140894](#) de 2025

“Por medio del cual se adiciona el Decreto 0774 de 2024, Único de Medio Ambiente del Distrito de Medellín con la adopción del Modelo de Gestión Integral del Ruido para Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1 del literal b), 1 del literal d) y 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que, “[l]as autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 79 *ibidem*, establece que “[t]odas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”, lo que implica el deber del Estado de proteger la diversidad ambiental, conservar áreas ecológicamente importantes y fomentar la educación ambiental para garantizar estos objetivos.

El artículo 80 de la Constitución también señala que el Estado debe planificar el uso sostenible de los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionar las afectaciones al ambiente y exigir la reparación de los daños causados, además de cooperar con otras naciones en la protección de ecosistemas transfronterizos.

Conforme al numeral 8 del artículo 95 de la Carta de Derechos, es un deber de las personas y los ciudadanos proteger los recursos naturales y contribuir a la conservación de un ambiente sano, promoviendo una responsabilidad compartida en la preservación ambiental.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 311 *ibidem* por su parte, determina que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa, tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el progreso local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo las funciones que les asigne la Constitución y las leyes.

El artículo 315 *ejusdem* otorga a los alcaldes la función de conservar el orden público, dirigir la acción administrativa y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, en ejercicio de su calidad como primeras autoridades de policía, asegurando la implementación de medidas que contribuyan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los fines constitucionales.

La Ley 09 del 24 de enero de 1979, “[p]or la cual se dictan Medidas Sanitarias” dispuso en su artículo 202, que la intensidad de sonidos o ruidos en las edificaciones se regirían por dicha ley y sus reglamentos. En ese sentido, el Ministerio de Salud expidió el 04 de agosto de 1983 la Resolución No. 8321, “[p]or la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”, en cuyos artículos 1º a 16º se detallan algunas definiciones técnicas básicas, y posteriormente se establecen las “normas de ruido ambiental” y las “normas generales de emisión de ruido para fuentes emisoras”.

La Ley 99 de 1993, “[p]or la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el desarrollo económico y social del país se enmarca en el desarrollo sostenible; así mismo, dicta disposiciones para la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. La norma establece en el artículo 1 principios generales, dentro de los cuales se destacan:

“(…) 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

(…)

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...)

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.”

El artículo 63 de la precitada norma establece los principios generales que guían la normativa ambiental en Colombia. Su propósito principal es garantizar un entorno sano y protegido, promoviendo la gestión integrada y equilibrada del patrimonio natural del país. Para ello, las funciones ambientales de las entidades territoriales deben regirse por los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.

Particularmente el principio de armonía regional destaca que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, regiones y provincias reconocidas como entidades territoriales deben ejercer sus responsabilidades ambientales de manera coordinada. Estas acciones deben estar alineadas con normas superiores y las directrices de la Política Nacional Ambiental, asegurando un manejo unificado y coherente de los recursos naturales que conforman el patrimonio ambiental de la nación.

En el Título IX, que trata de las funciones de las entidades territoriales y la planificación ambiental, el artículo 65 detalla las responsabilidades de los municipios y distritos en materia ambiental. Entre estas funciones se encuentran:

- Implementar programas y políticas ambientales a nivel nacional, regional y sectorial, desarrollando planes, programas y proyectos municipales que se integren con los de niveles superiores como el regional, departamental y nacional.
- Dictar las normas locales ambientales, respetando las disposiciones legales superiores, para controlar, preservar y proteger el patrimonio ecológico municipal.
- Adoptar planes de desarrollo ambiental, incluyendo proyectos relacionados con recursos naturales renovables, siempre que estos hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional conforme a las disposiciones de planificación ambiental establecidas por la ley.
- Ejecutar obras y proyectos de descontaminación y gestión de residuos, llevando a cabo obras para tratar corrientes o depósitos de agua contaminados por vertimientos municipales. Esto incluye programas para la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

disposición, reciclaje y eliminación de residuos sólidos y líquidos, así como el control de emisiones que afecten la calidad del aire.

La Ley 388 de 1997, en su artículo 5°, define el ordenamiento territorial como un conjunto de acciones administrativas, políticas y de planificación física que los municipios llevan a cabo de manera articulada. Estas acciones, realizadas en cumplimiento de la función pública y dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes, buscan proporcionar herramientas eficaces para guiar el desarrollo de los territorios bajo su jurisdicción. Además, regulan la utilización, transformación y ocupación del espacio en consonancia con las estrategias de desarrollo socioeconómico, respetando el medio ambiente y en armonía con sus tradiciones históricas y culturales.

En materia de convivencia ciudadana, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, define en su artículo 6 las categorías principales de convivencia, describiéndolas de la siguiente manera:

- Seguridad: Busca garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de todas las personas que residen en el territorio nacional.
- Tranquilidad: Pretende asegurar que las personas puedan ejercer sus derechos y libertades sin exceder los límites de estos y respetando plenamente los derechos de los demás.
- Ambiente: Promueve la conservación de los recursos naturales, la protección del patrimonio ecológico y el fomento de una relación sostenible entre las personas y su entorno.
- Salud Pública: Reconoce la obligación tanto del Estado como de la ciudadanía de salvaguardar la salud como un derecho esencial. Esto se logra a través de acciones que favorezcan el bienestar y la calidad de vida, tanto a nivel individual como colectivo y comunitario.

A su vez, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana señala en sus artículos 33 y 93 que el ruido constituye un comportamiento relacionado con la seguridad y que afecta la tranquilidad, la actividad económica y relaciones respetuosas de las personas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Sección 2, “disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido”, del Capítulo 1 del Título 5. Aire, se reglamentaron las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974 – CNRR– y las Leyes 9ª de 1979 y 99 de 1993, relacionadas con la “*prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire*”, se establecieron las definiciones técnicas, los tipos de contaminantes y los proyectos, obras y/o actividades especialmente controladas, así como las normas y estándares para medir y parametrizar tales contaminantes atmosféricos, entre las cuales se encuentran las de emisión de ruido y ruido ambiental, clasificando por sectores las áreas con especial restricción de ruido ambiental. Frente a la emisión de ruido, dejó claras las prohibiciones expresas en sectores o zonas de silencio y tranquilidad y ordenó la prohibición del uso de altoparlantes y amplificadores especialmente para promover el comercio. También reguló aspectos referidos a horarios de ruido permisible, la restricción y otorgamiento de permisos especiales para operar equipos de construcción, demolición y de reparación de vías, así como las especiales condiciones regulatorias para el ruido generado en los aeropuertos, entre otras disposiciones.

La Resolución 8321 de 1983, establece en su artículo 17 los niveles sonoros máximos permisibles para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido. Así mismo, desarrolla en el Capítulo III las normas generales de emisión de ruido para fuentes emisoras.

La Resolución No. 627 de 2006, “[p]or la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, complementó las definiciones técnicas y estableció los equipos y parámetros de medición, fijó los estándares tanto para la emisión de ruido como para el ruido ambiental, la elaboración de informes técnicos y la obligatoriedad de elaborar los denominados mapas de ruido así como su finalidad, contenidos mínimos y por último, la elaboración de los planes de descontaminación por ruido a cargo de las autoridades ambientales. A saber:

“Artículo 9. Estándares Máximos Permisibles de Emisión de Ruido. En la Tabla 1 de la presente resolución se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dB(A)):

(...)

Artículo 14. Aplicabilidad del Ruido Ambiental: Los resultados obtenidos en las mediciones de ruido ambiental, deben ser utilizados para realizar el diagnóstico





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del ambiente por ruido. Los resultados se llevan a mapas de ruido los cuales permiten visualizar la realidad en lo que concierne a ruido ambiental, identificar zonas críticas y posibles contaminadores por emisión de ruido, entre otros. Las mediciones de ruido ambiental se efectúan de acuerdo con el procedimiento estipulado en los Capítulos II y III del Anexo 3, de esta resolución.

(...)

Artículo 17. Estándares Máximos Permisibles de Niveles de Ruido Ambiental En la Tabla 2 de la presente resolución, se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental expresados en decibeles ponderados A (dB(A)).

(...)

Artículo 23. Fines y Contenidos de los Mapas de Ruido. Los mapas de ruido son utilizados como documento básico para conocer la realidad de ruido ambiental en la población y poder desarrollar planes, programas y proyectos preventivos, correctivos o de seguimiento. Igualmente, estos deben ser utilizados como soporte e insumo técnico en la elaboración, desarrollo y actualización de los planes de ordenamiento territorial.

Los mapas de ruido tienen entre otros los siguientes objetivos:

- Permitir la evaluación ambiental de cada municipio en lo referente a contaminación por ruido.
- Permitir el pronóstico global con respecto a las tendencias de los niveles de ruido.
- Posibilitar la adopción de planes de acción en materia de contaminación por ruido y en general de las medidas correctivas, preventivas y de seguimiento adecuadas.
- Establecer las condiciones en las cuales se encuentran los niveles de ruido a nivel nacional.

(...)"

Mediante el Acuerdo Metropolitano No. 24 de 2019, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- como autoridad ambiental, luego de actualizar los mapas de ruido de su jurisdicción, adoptó el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá. Este plan se encuentra vigente hasta el año 2030, y en virtud de este, la autoridad ambiental implementa "(...) acciones orientadas a la prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por el ruido, para mejorar el ambiente sonoro y preservar la salud y bienestar de los ciudadanos" (Artículo 1) mediante la "articulación de entidades públicas y privadas, sector académico y sociedad civil". Así mismo, de manera específica, dispone acciones a desarrollar por parte de los municipios que integran el área:





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“Artículo 4. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá será la responsable de la coordinación e implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido, de manera conjunta con los municipios, quienes deben desarrollar acciones que impacten los procesos de planificación de sus territorios.

Artículo 5. Los municipios deberán conformar el Comité de Gestión de Ruido como mecanismo de integración entre las diferentes dependencias, para liderar las acciones que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido desde los componentes de planificación, gestión de quejas, monitoreo y seguimiento y educación y cultura. Este Comité deberá ser acogido mediante acto administrativo.

Artículo 6. Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para conformar el Comité Regional de Gestión Integral de Ruido, para la implementación y seguimiento del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido y definir sus funciones y forma de operación. Este Comité Regional de Gestión Integral de Ruido deberá estar integrado como mínimo por Secretarías de Salud, Medio Ambiente, Gobierno, Planeación, Movilidad, Educación, Policía Nacional y funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 7. El Comité Regional de Gestión Integral de Ruido, instancia articulada con la Subdirección Ambiental, deberá elaborar y presentar un informe anual de seguimiento y evaluación de la implementación y ejecución del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido a la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 8. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cada municipio de la Región Metropolitana deberán apropiarse y disponer los recursos técnicos, humanos financieros que sean necesarios, conforme a sus presupuestos y Planes Operativos Anuales, para la implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido.”

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al revisar y ajustar los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante el Acuerdo No. 48 de 2014, “[p]or medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín [hoy Distrito] y se dictan otras disposiciones complementarias”, determinó en su artículo 10 como estrategias territoriales para concretar el modelo de ocupación establecido para el territorio, entre otras, “[r]egular y controlar la responsable mezcla de usos con la puesta en marcha de los Protocolos Ambientales y Urbanísticos -PAU-, para mitigar los impactos sociales, ambientales y urbanísticos entre los diferentes usos del suelo” y “fomentar la diversificación de usos del suelo, aumentando la



mezcla de actividades urbanas y la vivienda sujeta a la implementación de los Protocolos Ambientales y Urbanísticos -PAU”.

En los artículos 257 y siguientes *ibidem*, se contempla la implementación del denominado Protocolo Ambiental y Urbanístico (PAU) para el control de las actividades económicas, definiéndolo como “el instrumento de control establecido por el Plan, para viabilizar la localización de las actividades económicas que pueden generar impactos negativos al uso residencial, resolviendo técnicamente las condiciones de funcionamiento de la actividad, en relación con los impactos ambientales y urbanísticos y propendiendo por mantener una calidad ambiental urbana adecuada en dichas áreas, en el marco del principio de la responsable mezcla de usos que contribuyan a la animación de la escena urbana, al intercambio social y a la sostenibilidad”.

La implementación del Protocolo Ambiental y Urbanístico (PAU) tiene como objetivos: “1. Alcanzar un nivel alto de protección de la población y del ambiente (...), 2. Favorecer un desarrollo sostenible [armonizando] el desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente (...), 3. Contribuir a la consolidación del Modelo de Ocupación Territorial, (...) proporcionando criterios para la localización de actividades económicas en función de las externalidades negativas (ambientales y urbanísticas) que se generan (...), 4. Contribuir a la animación de la escena urbana mediante la implementación de las herramientas necesarias para generar una sana mezcla de usos efectiva, donde conviva la diversidad de usos necesaria que potencie la zona para la satisfacción de las necesidades de proximidad de la población circundante”.

Los Protocolos Ambientales y Urbanísticos - PAU contemplan dentro de las condiciones ambientales las siguientes: evaluación del impacto por vertimientos, **mitigación de impacto por ruido**, permiso de emisión, plan de manejo de líquidos y sustancias, mitigación de impacto por contaminación atmosférica y mitigación de impacto por vibración (artículo 267 Acuerdo 48 de 2014).

En este sentido, en el citado Plan de Ordenamiento Territorial se establece, en los artículos 261 y 262, respectivamente, los “estándares ambientales en cuanto a generación de ruido por zonas”, correspondientes a los establecidos en la norma nacional y se establecen las medidas regulatorias para las denominadas “áreas acústicamente saturadas”, las cuales son delimitadas por la autoridad ambiental conforme al correspondiente mapa de ruido.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 268 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adoptó el Decreto 1212 de 2021, “Por el cual se reglamenta el procedimiento para la implementación de los mecanismos y actividades de control correspondientes a los Protocolos Ambientales y Urbanísticos PAU definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se establece su órgano de control y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 1212 de 2021, es la Secretaría de Gestión y Control Territorial, a través de la Subsecretaría de Control Urbanístico, la competente para aplicar el Protocolo, razón por la cual deben armonizarse y coordinarse las funciones administrativas.

Mediante el Acuerdo No. 67 del 14 de diciembre de 2017 se ajustó el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Medellín –SIGAM– y se creó el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín –COTSAM– el cual se integró al Consejo Ambiental de Medellín –CAM–. De esta manera, en el proceso de articulación entre las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Medellín se considera al SIGAM como la herramienta base para el desarrollo efectivo de la gestión del ruido.

El Acuerdo 118 sancionado en 2019, institucionaliza la semana por la tranquilidad y gestión del ruido en el Distrito Especial de Medellín (Artículo 1).

El Acuerdo No. 003 de 2024 “[p]or medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín te quiere”, en su artículo 3. PARTE ESTRATÉGICA desarrolla la apuesta de la presente administración, a través de Pilares y sus componentes.

El Pilar 2: Creemos en una Ciudad Saludable, Justa, Diversa e Incluyente, contiene el programa denominado “Salud Ambiental”, en cuya descripción plantea la finalidad de “favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población”, incluyendo “acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en salud ambiental, la dinamización de la participación activa a nivel sectorial, intersectorial, interinstitucional y comunitario, para buscar la seguridad sanitaria, ambiental, y del hábitat y entornos saludables.”

En el Pilar 5: Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal, se incluye el programa “Gestión del Ruido y Emisiones Atmosféricas”, el cual está orientado a “[p]romover el desarrollo de estrategias interinstitucionales para la





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

gestión del ruido y de las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero”. En este marco, se establece la elaboración y adopción del “Modelo de Gestión Integral del Ruido”, el cual se formaliza mediante el presente decreto.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de la cual el Distrito Especial de Medellín es su núcleo, constituye la segunda gran concentración urbana del país y en consecuencia se están generando afectaciones propias de los grandes centros urbanos, exacerbadas quizá por la conformación geográfica del Valle y el acelerado crecimiento urbanístico. El ruido ambiental es una de esas afectaciones, también uno de los principales problemas de salud pública y está catalogado dentro de los riesgos ambientales más relevantes en las ciudades.

La contaminación por ruido ambiental tiene un alto impacto en las condiciones de salud y bienestar físico y mental, contribuyendo al desarrollo de enfermedades en el sistema auditivo, sistema circulatorio y sistema nervioso. En múltiples estudios epidemiológicos se ha encontrado una alta correlación entre la exposición al ruido y la prevalencia de enfermedades cardiovasculares en la población. La mayor parte de estas investigaciones están centradas en estudiar el efecto de los niveles de ruido sobre enfermedades relacionadas con la hipertensión arterial, incluyendo experimentos específicos sobre el ruido aeroportuario, ferroviario y de tráfico rodado.

Además, la exposición al ruido afecta negativamente la convivencia ciudadana, generando molestias y aumentando el estrés, lo que puede derivar en ansiedad y otros problemas de salud mental. Si el ruido ocurre durante horarios nocturnos, puede interrumpir el sueño, desencadenando trastornos asociados con la falta de descanso, tal como ha señalado la Organización Mundial de la Salud (2021).¹

Esta problemática también contribuye al desplazamiento urbano, ya que las personas que residen en zonas de mediana y alta mixtura suelen abandonar sus propiedades en busca de entornos más tranquilos, donde experimenten menos conflictos. El ruido, al convertirse en una de las principales causas de problemas de convivencia²—y el motivo más reportado en la línea 123—, no solo afecta la

1 World Health Organization. (2021). *Environmental noise Guidelines for the Europa Region*. Recuperado de: <https://www.who.int/europe/publications/i/item/9789289053563>

2 Reportes presentados por las secretarías de Salud y de Seguridad y Convivencia en sesiones realizadas en el Consejo de Medellín entre 2022 y 2023. <https://www.concejodemedellin.gov.co/el-ruido-esta-afectando-la-salud-mental-de-los-medellinenses/>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

calidad de vida, sino que también disminuye el valor de las propiedades en estas áreas.

Regular el ruido en el distrito permitirá desarrollar herramientas esenciales para el ordenamiento territorial, en un momento estratégico en el que se inicia la revisión de mediano plazo del POT.

Según la Comisión Europea (2019)³, la exposición al ruido perturba el sueño, afecta el desarrollo cognitivo en infantes y puede provocar enfermedades psicosomáticas. Además, se ha estimado que los costes externos por contaminación del aire y ruido ascienden al 0,6% del PIB.

En Colombia, de acuerdo con el Índice de Calidad Ambiental Urbana -ICAU del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2016)⁴, los indicadores acústicos reportados por las principales ciudades del país muestran niveles de ruido superiores a los límites máximos recomendados por la OMS, lo que conlleva a que el ruido ambiental sea uno de los contaminantes más significativos dentro de los entornos urbanos.

En Colombia, los procesos de gestión que se han llevado a cabo en algunas ciudades se han establecido a partir del año 2006 mediante la regulación nacional (Resolución 0627 de 2006), la cual establece que es un requisito elaborar mapas de ruido en las ciudades que tengan una población mayor a 100.000 habitantes. Los primeros mapas de ruido fueron realizados a través de mediciones acústicas, pero en sus nuevas actualizaciones se ha utilizado como referencia la modelación de ruido a través de métodos científicamente reconocidos de propagación sonora. En los últimos ocho (8) años se resaltan los Mapas Estratégicos de Ruido en Colombia realizados en las principales ciudades como: Medellín, Bogotá, Cali, entre otros.

En el año 2022 se actualizaron los Mapas Estratégicos de Ruido para los 9 municipios y el distrito del Área Metropolitana Valle de Aburrá y se generó un Plan

3 European Commission. (2019). *Handbook on external costs of transport*. Version 2019. Brussels. Recuperado de: <https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/studies/internalisation-handbook-isbn-978-92-79-96917-1.pdf>

4 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Índice Calidad Ambiental Urbana – ICAU*. Recuperado de: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/sustancias_qu%C3%ADmicas_y_residuos_peligrosos/Informe_Nacional_de_Calidad_Ambiental_Urbana_poblaci%C3%B3n_superior_a_500.000_habitantes._A%C3%B1o_2013.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/sustancias_qu%C3%ADmicas_y_residuos_peligrosos/Informe_Nacional_de_Calidad_Ambiental_Urbana_poblaci%C3%B3n_superior_a_500.000_habitantes._A%C3%B1o_2013.pdf)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido que fue adoptado por todos los municipios mediante el precitado Acuerdo Metropolitano 24 de 2019 *“Por el cual se adopta el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido en el Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones”*. El principal objetivo del plan es “establecer un enfoque estratégico para mitigar el impacto del ruido ambiental, a través de acciones diseñadas para gestionar los problemas y efectos del ruido, prevenir y preservar la calidad acústica en los entornos de mayor sensibilidad, reducir progresivamente la contaminación acústica del Valle de Aburrá y proteger la salud pública y el ambiente, propiciando un desarrollo metropolitano sostenible”.

Con este plan se plantean medidas para la reducción gradual y sostenida de los niveles de ruido y de la población expuesta al ruido ambiental en las zonas urbanas de los municipios y el distrito del Valle de Aburrá; con un enfoque en el mejoramiento de la salud de la ciudadanía. Los objetivos y metas planteados en el Plan de Acción están basados en regulaciones de calidad acústica para protección de la salud y están orientados hacia el cumplimiento progresivo de los lineamientos definidos por la Organización Mundial de la Salud.

Los estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud muestran que la exposición al ruido, especialmente el generado por el tráfico en grandes ciudades, afecta significativamente el ambiente y la salud. Cada vez es más clara la relación entre el ruido y el desarrollo de enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo, trastornos del sueño y acúfenos. Por ello, el Modelo de Gestión Integral del Ruido que se implementará a partir del presente decreto, ofrece la oportunidad para brindar servicios de atención ciudadana efectivos y continuos, así como para aumentar la cantidad de estudios y análisis ambientales que requieren las distintas secretarías, especialmente en mediciones de ruido de emisión, ambiental y en interiores.

En materia de convivencia ciudadana, esta se ve afectada directamente por diversas fuentes de ruido, como los establecimientos comerciales, el perifoneo, los procesos constructivos y los eventos de entretenimiento masivos. En el tejido urbano, los negocios que generan altos niveles de ruido pueden alterar la tranquilidad de las áreas residenciales, zonas de descanso, hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos y disminuir la calidad de vida de los habitantes cercanos. De igual manera, el perifoneo excesivo interfiere con la paz de los espacios públicos, dificultando la comunicación y generando molestias generalizadas. Los procesos constructivos y los eventos masivos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

también suelen contribuir a un incremento significativo en los niveles de ruido, impactando de manera negativa la vida cotidiana de los residentes.

La constante exposición al ruido de diversas fuentes no solo compromete la comodidad de los ciudadanos, sino que también puede generar tensiones interpersonales y afectar la percepción de la ciudad como un espacio habitable. Por ello, la gestión efectiva del ruido, con un enfoque específico en estas fuentes, es esencial para promover una convivencia armoniosa, preservar la calidad de los espacios compartidos y garantizar que los ciudadanos disfruten de entornos urbanos que fomenten la interacción positiva y el bienestar colectivo.

El Modelo de Gestión Integral del Ruido propuesto por el Distrito busca mejorar la calidad de vida de la población, abordando no solo los aspectos de salud, sino también los desafíos sociales y de convivencia que el ruido plantea en entornos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021 del Distrito de Medellín, que indican el deber de informar al público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este Decreto fue publicado en el portal institucional entre el **XX y el XX de 2025**, con el objeto de recibir observaciones y/o sugerencias de la ciudadanía en general, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido, o si se presentan se debe indicar si se acogieron o no, de acuerdo a las certificaciones expedidas para tal fin.

Por las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Adiciónese el Título 5A “Recurso Aire” a la Parte 2 del Decreto 774 de 2024, Único de Medio Ambiente del Distrito de Medellín, el cual quedará así:

TÍTULO 5A.

RECURSO AIRE.

CAPÍTULO 1.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GESTIÓN INTEGRAL DEL RUIDO.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.5A.1.1.1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar el Modelo de Gestión Integral del Ruido para Medellín y establecer las disposiciones para la prevención y control de la contaminación acústica y sus efectos adversos sobre la salud y el ambiente del distrito. Para ello, se desarrollan los lineamientos técnicos y de gestión en articulación tanto intra como interinstitucional entre las dependencias distritales competentes.

Artículo 2.5A.1.1.2. Ámbito de aplicación. El presente decreto regula las acciones coordinadas que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de sus dependencias, debe emprender para mejorar las condiciones acústicas del territorio y promover ambientes sanos y tranquilos para la convivencia ciudadana, así como para atender de manera efectiva la problemática del ruido intradomiciliario y ambiental, incluyendo las diversas fuentes de emisión y brindando especial protección a las áreas vulnerables al impacto acústico.

SECCIÓN 2.

MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RUIDO.

Artículo 2.5A.1.2.1. Modelo de Gestión Integral del Ruido. Es el instrumento que establece los lineamientos técnicos y administrativos para la prevención, mitigación y control de la contaminación acústica en el distrito de Medellín. Este modelo articula de manera interinstitucional a las secretarías, departamentos administrativos y demás dependencias encargadas de ejecutar acciones en atención a las necesidades de la ciudadanía.

Con el objetivo de abordar las problemáticas específicas y las características particulares de la contaminación acústica en el territorio distrital, el Modelo de Gestión Integral del Ruido se organiza en los siguientes componentes, los cuales contemplan objetivos específicos en los niveles macro, meso y micro:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Componente 1: Zonificación acústica y definición de objetivos de calidad acústica.

Componente 2: Movilidad sostenible y disminución del ruido.

Componente 3: Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) asociadas con ruido.

Componente 4: Identificación y gestión de Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) y Zonas de Vigilancia Acústica (ZVA).

Componente 5: Desarrollo y aplicación de instrumentos y herramientas tecnológicas e innovadoras para la intervención en ruido.

Componente 6: Acreditación ante el IDEAM de los requisitos necesarios para realizar la medición de emisión de ruido, incluyendo ruido ambiental.

Componente 7: Pedagogía, educación y cultura ciudadana: estrategias para la prevención y el conocimiento sobre la contaminación acústica.

Indicador	Meta	Responsables
Componente 1: Zonificación acústica y definición de objetivos de calidad acústica		
Determinante ambiental de ruido incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).	Adopción de la determinante ambiental de ruido en la revisión o ajuste que se realice al POT	Departamento Administrativo de Planeación Secretaría de Movilidad Secretaría de Salud Secretaría de Seguridad y Convivencia Secretaría de Medio Ambiente
Componente ruido incorporado en las normas urbanísticas generales y complementarias del POT.	Adopción del componente de ruido en las normas urbanísticas generales y complementarias en la revisión o ajuste que se realice al POT.	
Componente 2: Movilidad sostenible y disminución del ruido		
Fondo de modernización y operación de transporte público creado y reglamentado.	100 % al año 2027	Secretaría de Movilidad
Flota de transporte público colectivo funcionando con tecnologías limpias.	70 % al 2027	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Estrategias implementadas para la modernización tecnológica del transporte público individual.	2 al 2027	
Infraestructura en la ciudad para circulación de movilidad activa y sostenible con mantenimiento.	100 % al 2027	
Instalación de nuevos ciclo parqueaderos.	1000 al 2027	
Incorporar en los estudios y diseños de las obras de infraestructura vial, sistemas para la disminución del impacto del ruido (pantallas, modificación de capa asfáltica, etc.).	50 % al 2031	Secretaría de Infraestructura Física
Conductores de transporte público capacitados en eco conducción.	80% al año 2031	Secretaría de Medio Ambiente Secretaría de Movilidad
Componente 3: Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) asociadas con ruido		
Disminución del número de PQRS por ruido que son radicadas por los usuarios ante el Distrito.	20% para el año 2031	Secretaría de Gestión y control territorial Secretaría de Seguridad y convivencia Secretaría de Medio Ambiente
Componente 4: Identificación y gestión de Zonas Acústicamente Saturadas – ZAS y Zonas de Vigilancia Acústica – ZVA		
Número de Zonas Acústicamente Saturadas - ZAS que salen de su condición.	Reducir al 50% para 2031 la cantidad de ZAS en el Distrito a partir de la fecha de declaración.	Departamento Administrativo de Planeación Secretaría de Salud Secretaría de Seguridad y Convivencia Secretaría de Medio Ambiente Secretaría de Turismo y Entretenimiento
Componente 5: Desarrollo y aplicación de instrumentos y herramientas tecnológicas e innovadoras para la intervención de ruido		



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Número de establecimientos, sobre los que se presentan quejas por ruido, aplicando buenas prácticas.	20% al año 2031	Secretaría de Gestión y Control Territorial Secretaría de Medio Ambiente Secretaría de Seguridad y Convivencia
Número de obras públicas y privadas que implementan los lineamientos de disminución de ruido.	50% al año 2031	Secretaría de Infraestructura Física Secretaría de Medio Ambiente
Número de eventos masivos que implementan las medidas para el control de la contaminación por ruido.	10% de los eventos anuales a partir del año 2026	Secretaría de Seguridad y Convivencia Secretaría de Cultura Ciudadana Secretaría de Medio Ambiente
Componente 6: Acreditación Ante el IDEAM de los requisitos para la medición de emisión de ruido, ruido ambiental		
Mediciones ambientales con fines de control, realizadas por el Distrito bajo el sistema de acreditación IDEAM.	80% para 2027	Secretaría de Seguridad y Convivencia Secretaría de Medio Ambiente
Componente 7: Pedagogía, educación y cultura ciudadana: estrategias para la prevención y el conocimiento sobre la contaminación acústica.		
Porcentaje de población que identifica cómo se genera, impacta y se controla el ruido en su territorio.	20% al año 2031	Secretaría de Cultura Ciudadana Secretaría de Medio Ambiente Secretaría de Seguridad y Convivencia Secretaría de Salud Secretaría de Turismo y Entretenimiento Secretaría de Comunicaciones

Artículo 2.5A.1.2.2. Grupo de Trabajo de Gestión de Ruido– GGR. El Grupo de Trabajo de Gestión de Ruido (GGR) es una instancia de articulación dentro del Comité Temático Interinstitucional de Recurso Aire, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de Medellín (SIGAM). Su objeto es abordar los desafíos



asociados con la contaminación acústica en el Distrito de Medellín, promoviendo un entorno saludable, sostenible y armónico para la convivencia y el bienestar de sus habitantes.

Parágrafo. Con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de los componentes establecidos en el Modelo de Gestión Integral del Ruido, el Grupo de Trabajo de Gestión de Ruido (GGR) dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para elaborar y aprobar el Protocolo de Operación, en el cual se definirán las tareas y responsabilidades de cada dependencia. Dicho protocolo deberá cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad. Asimismo, el GGR deberá formular un Plan de Acción Anual, alineado con los componentes del Modelo de Gestión Integral del Ruido, con el propósito de orientar sus actividades y estrategias en materia de gestión del ruido.

Artículo 2.5A.1.2.3. Conformación del Grupo de Gestión de Ruido– GGR. El GGR estará estructurado en dos instancias, así:

GGR– Nivel Directivo: Estará integrado por los secretarios de despacho o un delegado del nivel directivo de las siguientes dependencias y deberá reunirse al menos una vez al año:

1. Departamento Administrativo de Planeación
2. Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete
3. Secretaría de Medio Ambiente
4. Secretaría de Seguridad y Convivencia
5. Secretaría de Salud
6. Secretaría de Gestión y Control territorial
7. Secretaría de Movilidad
8. Secretaría de Cultura Ciudadana
9. Secretaría de Turismo y Entretenimiento
10. Secretaría de Comunicaciones
11. Secretaría de Infraestructura Física

GGR – Nivel Técnico: Estará integrado por, al menos, (1) un profesional vinculado en carrera administrativa o en provisionalidad de las siguientes dependencias, delegado de manera oficial, y deberá reunirse al menos dos veces al año:

1. Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete
3. Secretaría de Medio Ambiente
4. Secretaría de Seguridad y Convivencia (Unidad de Convivencia)
5. Secretaría de Seguridad y Convivencia (Unidad de Inspecciones)
6. Secretaría de Salud
7. Secretaría de Gestión y Control Territorial
8. Secretaría de Movilidad
9. Secretaría de Cultura Ciudadana
10. Secretaría de Turismo y Entretenimiento
11. Secretaría de Comunicaciones
12. Secretaría de Infraestructura Física

Parágrafo 1. La Policía Nacional podrá participar como invitado permanente en las reuniones tanto del GGR - Nivel Directivo como del GGR – Nivel Técnico.

Parágrafo 2. En caso de requerirse, podrán convocarse otras dependencias, entidades del conglomerado o externos, según la temática tratada. Cada dependencia deberá crear y mantener una memoria técnica que permita la continuidad de los procesos en caso de reemplazo de su representante en el GGR.

Parágrafo 3. La Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad de Educación y Buenas Prácticas Ambientales, coordinará tanto el GGR – Nivel Directivo como el GGR – Nivel Técnico.

Parágrafo 4. El GGR Técnico deberá articularse con el Comité Técnico de Apoyo de los PAU, creado mediante el Decreto 1212 de 2021, para coordinar los mecanismos de control establecidos en los Protocolos Ambientales y Urbanísticos (PAU) del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.5A.1.2.4. Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Ruido–GGR. Las actividades del GGR, que conforme al Modelo de Gestión Integral de Ruido se definen para cada una de las instancias son:

1. GGR Directivo:

1. Supervisar el desempeño del GGR.
2. Tomar decisiones estratégicas para la gestión del ruido del distrito.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Identificar las necesidades técnicas y económicas para la gestión de ruido.

2. GGR Técnico:

1. Gestionar la información e indicadores de ruido generados por autoridades ambientales y gubernamentales para mejorar la calidad acústica del territorio.
2. Brindar soporte técnico a las dependencias o entidades que lo requieran.
3. Establecer comunicación con las autoridades ambientales para coordinar acciones sobre fuentes de ruido ambiental.
4. Recopilar y procesar información para la formulación o actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
5. Supervisar la gestión de PQRSD relacionadas con ruido, para responder a las necesidades de la ciudadanía.
6. Identificar y gestionar Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) para priorizar acciones de mitigación del ruido.
7. Definir y gestionar el proceso para realizar mediciones certificadas según ISO 17025 y ejecutar acciones de control y vigilancia.
8. Diseñar estrategias pedagógicas y de cultura ciudadana para la prevención y sensibilización sobre contaminación acústica.
9. Adelantar las gestiones que permitan el desarrollo de herramientas tecnológicas e innovadoras para la intervención y prevención del ruido en el distrito.
10. Recomendar y priorizar estrategias de mitigación del ruido generado por el parque automotor, ferroviario y aeronáutico.
11. Realizar seguimiento y evaluar el impacto de las acciones de cada programa del Modelo de Gestión Integral de Ruido.

SECCIÓN 3.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 2.5A.1.3.1. Financiación. La implementación del Modelo de Gestión Integral del Ruido será financiada con los recursos del presupuesto anual del Distrito, asignado a cada una de las dependencias, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades en el marco de este Decreto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2.5A.1.3.2. Adopción y alcance normativo. El estudio técnico denominado Modelo de Gestión Integral del Ruido se adopta íntegramente mediante el presente decreto sin que ello implique la derogación, modificación o subrogación de ninguna disposición jurídica o reglamentaria. Las competencias, funciones, procesos, procedimientos y metodologías previstos en este decreto se sustentan en la normatividad legal y reglamentaria vigente.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Secretaria de Medio Ambiente

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Seguridad y Convivencia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ CORREA
Secretario de Gestión y Control Territorial

NATALIA LÓPEZ DELGADO
Secretaria de Salud

SANTIAGO SILVA JARAMILLO
Secretario de Cultura Ciudadana

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Secretario de Movilidad

JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ JARAMILLO
Secretario de Turismo y Entretenimiento

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretaría de Infraestructura Física



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CARMEN LUCÍA HERRERA ZAPATA
Secretaria de Comunicaciones

Proyectó: Firma	Revisó: Firma	Aprobó: Firma
Diana Fernanda Castro Henao – Líder de Programa.  Paula Cristina Guzmán Carazo – Profesional Universitaria. 	Marion Eloísa Vásquez. – Contratista Secretaría de Medio Ambiente. 	Carlos Alberto Velásquez López, Subsecretario de Gestión Ambiental 



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto [1720140894](#) de 2025

“Por medio del cual se adiciona el Decreto 0774 de 2024, Único de Medio Ambiente del Distrito de Medellín con la adopción del Modelo de Gestión Integral del Ruido para Medellín y se establecen otras disposiciones”

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Medio Ambiente Departamento Administrativo de Planeación Secretaría de Seguridad y Convivencia Secretaría de Salud Secretaría de Gestión y Control Territorial Secretaría de Movilidad Secretaría de Turismo y Entretenimiento Secretaría de Infraestructura Física Secretaría de Cultura Ciudadana Secretaría de Comunicaciones
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por medio del cual se adiciona el Decreto 0774 de 2024, Único de Medio Ambiente del Distrito de Medellín con la adopción del Modelo de Gestión Integral del Ruido para Medellín y se establecen otras disposiciones”
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	1. Normativa nacional y local asociada con la gestión del ruido: La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que, “[l]as autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 79 *ibidem*, establece que “[t]odas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”, lo que implica el deber del Estado de proteger la diversidad ambiental, conservar áreas ecológicamente importantes y fomentar la educación ambiental para garantizar estos objetivos.

El artículo 80 de la Constitución también señala que el Estado debe planificar el uso sostenible de los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionar las afectaciones al ambiente y exigir la reparación de los daños causados, además de cooperar con otras naciones en la protección de ecosistemas transfronterizos.

Conforme al numeral 8 del artículo 95 de la Carta de Derechos, es un deber de las personas y los ciudadanos proteger los recursos naturales y contribuir a la conservación de un ambiente sano, promoviendo una responsabilidad compartida en la preservación ambiental.

El artículo 311 *ibidem* por su parte, determina que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa, tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el progreso local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo las funciones que les asigne la Constitución y las leyes.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 315 *ejusdem* otorga a los alcaldes la función de conservar el orden público, dirigir la acción administrativa y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, en ejercicio de su calidad como primeras autoridades de policía, asegurando la implementación de medidas que contribuyan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los fines constitucionales.

La Ley 09 del 24 de enero de 1979, “[p]or la cual se dictan Medidas Sanitarias” dispuso en su artículo 202, que la intensidad de sonidos o ruidos en las edificaciones se regirían por dicha ley y sus reglamentos. En ese sentido, el Ministerio de Salud expidió el 04 de agosto de 1983 la Resolución No. 8321, “[p]or la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”, en cuyos artículos 1º a 16º se detallan algunas definiciones técnicas básicas, y posteriormente se establecen las “normas de ruido ambiental” y las “normas generales de emisión de ruido para fuentes emisoras”.

La Ley 99 de 1993, “[p]or la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el desarrollo económico y social del país se enmarca en el desarrollo sostenible; así mismo, dicta disposiciones para la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. La norma



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>establece en el artículo 1 principios generales, dentro de los cuales se destacan:</p> <p>“(…) 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.</p> <p>(…)</p> <p>3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</p> <p>(…)</p> <p>12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.”</p> <p>El artículo 63 de la precitada norma establece los principios generales que guían la normativa ambiental en Colombia. Su propósito principal es garantizar un entorno sano y protegido, promoviendo la gestión integrada y equilibrada del patrimonio natural del país. Para ello, las funciones ambientales de las entidades territoriales deben regirse por los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.</p> <p>Particularmente el principio de armonía regional destaca que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas,</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

regiones y provincias reconocidas como entidades territoriales deben ejercer sus responsabilidades ambientales de manera coordinada. Estas acciones deben estar alineadas con normas superiores y las directrices de la Política Nacional Ambiental, asegurando un manejo unificado y coherente de los recursos naturales que conforman el patrimonio ambiental de la nación.

En el Título IX, que trata de las funciones de las entidades territoriales y la planificación ambiental, el artículo 65 detalla las responsabilidades de los municipios y distritos en materia ambiental. Entre estas funciones se encuentran:

- Implementar programas y políticas ambientales a nivel nacional, regional y sectorial, desarrollando planes, programas y proyectos municipales que se integren con los de niveles superiores como el regional, departamental y nacional.
- Dictar las normas locales ambientales, respetando las disposiciones legales superiores, para controlar, preservar y proteger el patrimonio ecológico municipal.
- Adoptar planes de desarrollo ambiental, incluyendo proyectos relacionados con recursos naturales renovables, siempre que estos hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional conforme a las disposiciones de planificación ambiental establecidas por la ley.
- Ejecutar obras y proyectos de descontaminación y gestión de residuos,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>llevando a cabo obras para tratar corrientes o depósitos de agua contaminados por vertimientos municipales. Esto incluye programas para la disposición, reciclaje y eliminación de residuos sólidos y líquidos, así como el control de emisiones que afecten la calidad del aire.</p> <p>La Ley 388 de 1997, en su artículo 5°, define el ordenamiento territorial como un conjunto de acciones administrativas, políticas y de planificación física que los municipios llevan a cabo de manera articulada. Estas acciones, realizadas en cumplimiento de la función pública y dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes, buscan proporcionar herramientas eficaces para guiar el desarrollo de los territorios bajo su jurisdicción. Además, regulan la utilización, transformación y ocupación del espacio en consonancia con las estrategias de desarrollo socioeconómico, respetando el medio ambiente y en armonía con sus tradiciones históricas y culturales.</p> <p>En materia de convivencia ciudadana, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, define en su artículo 6 las categorías principales de convivencia, describiéndolas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguridad: Busca garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de todas las personas que residen en el territorio nacional.• Tranquilidad: Pretende asegurar que las personas puedan ejercer sus derechos
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>y libertades sin exceder los límites de estos y respetando plenamente los derechos de los demás.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ambiente: Promueve la conservación de los recursos naturales, la protección del patrimonio ecológico y el fomento de una relación sostenible entre las personas y su entorno.• Salud Pública: Reconoce la obligación tanto del Estado como de la ciudadanía de salvaguardar la salud como un derecho esencial. Esto se logra a través de acciones que favorezcan el bienestar y la calidad de vida, tanto a nivel individual como colectivo y comunitario. <p>A su vez, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana señala en sus artículos 33 y 93 que el ruido constituye un comportamiento relacionado con la seguridad y que afecta la tranquilidad, la actividad económica y relaciones respetuosas de las personas.</p> <p>En el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Sección 2, “disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido”, del Capítulo 1 del Título 5. Aire, se reglamentaron las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974 –CNRNR– y las Leyes 9ª de 1979 y 99 de 1993, relacionadas con la <i>“prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”</i>, se establecieron las definiciones técnicas, los tipos de contaminantes y los proyectos, obras y/o</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actividades especialmente controladas, así como las normas y estándares para medir y parametrizar tales contaminantes atmosféricos, entre las cuales se encuentran las de emisión de ruido y ruido ambiental, clasificando por sectores las áreas con especial restricción de ruido ambiental. Frente a la emisión de ruido, dejó claras las prohibiciones expresas en sectores o zonas de silencio y tranquilidad y ordenó la prohibición del uso de altoparlantes y amplificadores especialmente para promover el comercio. También reguló aspectos referidos a horarios de ruido permisible, la restricción y otorgamiento de permisos especiales para operar equipos de construcción, demolición y de reparación de vías, así como las especiales condiciones regulatorias para el ruido generado en los aeropuertos, entre otras disposiciones.

La Resolución 8321 de 1983, establece en su artículo 17 los niveles sonoros máximos permisibles para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido. Así mismo, desarrolla en el Capítulo III las normas generales de emisión de ruido para fuentes emisoras.

La Resolución No. 627 de 2006, “[p]or la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, complementó las definiciones técnicas y estableció los equipos y parámetros de medición, fijó los estándares tanto para la emisión de ruido como para el ruido ambiental, la elaboración de informes técnicos y la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

obligatoriedad de elaborar los denominados mapas de ruido así como su finalidad, contenidos mínimos y por último, la elaboración de los planes de descontaminación por ruido a cargo de las autoridades ambientales. A saber:

“Artículo 9. Estándares Máximos Permisibles de Emisión de Ruido. En la Tabla 1 de la presente resolución se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dB(A)):

(...)

Artículo 14. Aplicabilidad del Ruido Ambiental: Los resultados obtenidos en las mediciones de ruido ambiental, deben ser utilizados para realizar el diagnóstico del ambiente por ruido. Los resultados se llevan a mapas de ruido los cuales permiten visualizar la realidad en lo que concierne a ruido ambiental, identificar zonas críticas y posibles contaminadores por emisión de ruido, entre otros. Las mediciones de ruido ambiental se efectúan de acuerdo con el procedimiento estipulado en los Capítulos II y III del Anexo 3, de esta resolución.

(...)

Artículo 17. Estándares Máximos Permisibles de Niveles de Ruido Ambiental En la Tabla 2 de la presente resolución, se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental expresados en decibeles ponderados A (dB(A)).

(...)

Artículo 23. Fines y Contenidos de los Mapas de Ruido. Los mapas de ruido son utilizados como documento básico para conocer la realidad de ruido ambiental en la población y poder desarrollar planes, programas y proyectos preventivos,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>correctivos o de seguimiento. Igualmente, estos deben ser utilizados como soporte e insumo técnico en la elaboración, desarrollo y actualización de los planes de ordenamiento territorial.</p> <p>Los mapas de ruido tienen entre otros los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Permitir la evaluación ambiental de cada municipio en lo referente a contaminación por ruido.• Permitir el pronóstico global con respecto a las tendencias de los niveles de ruido.• Posibilitar la adopción de planes de acción en materia de contaminación por ruido y en general de las medidas correctivas, preventivas y de seguimiento adecuadas.• Establecer las condiciones en las cuales se encuentran los niveles de ruido a nivel nacional. (...)" <p>Mediante el Acuerdo Metropolitano No. 24 de 2019, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- como autoridad ambiental, luego de actualizar los mapas de ruido de su jurisdicción, adoptó el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá. Este plan se encuentra vigente hasta el año 2030, y en virtud de este, la autoridad ambiental implementa "(...) acciones orientadas a la prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por el ruido, para mejorar el ambiente sonoro y preservar la salud y bienestar de los ciudadanos" (Artículo 1) mediante la "articulación de entidades públicas y privadas,</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sector académico y sociedad civil”. Así mismo, de manera específica, dispone acciones a desarrollar por parte de los municipios que integran el área:

“Artículo 4. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá será la responsable de la coordinación e implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido, de manera conjunta con los municipios, quienes deben desarrollar acciones que impacten los procesos de planificación de sus territorios.

Artículo 5. Los municipios deberán conformar el Comité de Gestión de Ruido como mecanismo de integración entre las diferentes dependencias, para liderar las acciones que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido desde los componentes de planificación, gestión de quejas, monitoreo y seguimiento y educación y cultura. Este Comité deberá ser acogido mediante acto administrativo.

Artículo 6. Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para conformar el Comité Regional de Gestión Integral de Ruido, para la implementación y seguimiento del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido y definir sus funciones y forma de operación. Este Comité Regional de Gestión Integral de Ruido deberá estar integrado como mínimo por Secretarías de Salud, Medio Ambiente, Gobierno, Planeación, Movilidad, Educación, Policía





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Nacional y funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>Artículo 7. El Comité Regional de Gestión Integral de Ruido, instancia articulada con la Subdirección Ambiental, deberá elaborar y presentar un informe anual de seguimiento y evaluación de la implementación y ejecución del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido a la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>Artículo 8. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cada municipio de la Región Metropolitana deberán apropiarse y disponer los recursos técnicos, humanos financieros que sean necesarios, conforme a sus presupuestos y Planes Operativos Anuales, para la implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido.”</p> <p>El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al revisar y ajustar los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante el Acuerdo No. 48 de 2014, “[p]or medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín [hoy Distrito] y se dictan otras disposiciones complementarias”, determinó en su artículo 10 como estrategias territoriales para concretar el modelo de ocupación establecido para el territorio, entre otras, “[r]egular y controlar la responsable mezcla de usos con la puesta en marcha de los</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Protocolos Ambientales y Urbanísticos -PAU-, para mitigar los impactos sociales, ambientales y urbanísticos entre los diferentes usos del suelo” y “fomentar la diversificación de usos del suelo, aumentando la mezcla de actividades urbanas y la vivienda sujeta a la implementación de los Protocolos Ambientales y Urbanísticos -PAU”.

En los artículos 257 y siguientes *ibidem*, se contempla la implementación del denominado Protocolo Ambiental y Urbanístico (PAU) para el control de las actividades económicas, definiéndolo como “el instrumento de control establecido por el Plan, para viabilizar la localización de las actividades económicas que pueden generar impactos negativos al uso residencial, resolviendo técnicamente las condiciones de funcionamiento de la actividad, en relación con los impactos ambientales y urbanísticos y propendiendo por mantener una calidad ambiental urbana adecuada en dichas áreas, en el marco del principio de la responsable mezcla de usos que contribuyan a la animación de la escena urbana, al intercambio social y a la sostenibilidad”.

La implementación del Protocolo Ambiental y Urbanístico (PAU) tiene como objetivos: “1. Alcanzar un nivel alto de protección de la población y del ambiente (...), 2. Favorecer un desarrollo sostenible [armonizando] el desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente (...), 3. Contribuir a la consolidación del Modelo de Ocupación Territorial, (...) proporcionando criterios para la localización de actividades económicas en función de las externalidades negativas (ambientales y urbanísticas) que se generan



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...), 4. Contribuir a la animación de la escena urbana mediante la implementación de las herramientas necesarias para generar una sana mezcla de usos efectiva, donde conviva la diversidad de usos necesaria que potencie la zona para la satisfacción de las necesidades de proximidad de la población circundante”.

Los Protocolos Ambientales y Urbanísticos - PAU contemplan dentro de las condiciones ambientales las siguientes: evaluación del impacto por vertimientos, **mitigación de impacto por ruido**, permiso de emisión, plan de manejo de líquidos y sustancias, mitigación de impacto por contaminación atmosférica y mitigación de impacto por vibración (artículo 267 Acuerdo 48 de 2014).

En este sentido, en el citado Plan de Ordenamiento Territorial se establece, en los artículos 261 y 262, respectivamente, los “estándares ambientales en cuanto a generación de ruido por zonas”, correspondientes a los establecidos en la norma nacional y se establecen las medidas regulatorias para las denominadas “áreas acústicamente saturadas”, las cuales son delimitadas por la autoridad ambiental conforme al correspondiente mapa de ruido.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 268 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adoptó el Decreto 1212 de 2021, “Por el cual se reglamenta el procedimiento para la implementación de los mecanismos y actividades de control correspondientes a los Protocolos Ambientales y Urbanísticos PAU definidos en el Plan de Ordenamiento





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Territorial, se establece su órgano de control y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 1212 de 2021, es la Secretaría de Gestión y Control Territorial, a través de la Subsecretaría de Control Urbanístico, la competente para aplicar el Protocolo, razón por la cual deben armonizarse y coordinarse las funciones administrativas.</p> <p>Mediante el Acuerdo No. 67 del 14 de diciembre de 2017 se ajustó el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Medellín – SIGAM– y se creó el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín –COTSAM– el cual se integró al Consejo Ambiental de Medellín –CAM–. De esta manera, en el proceso de articulación entre las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Medellín se considera al SIGAM como la herramienta base para el desarrollo efectivo de la gestión del ruido.</p> <p>El Acuerdo 118 sancionado en 2019, institucionaliza la semana por la tranquilidad y gestión del ruido en el Distrito Especial de Medellín (Artículo 1).</p> <p>El Acuerdo No. 003 de 2024 “[p]or medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín te quiere””, en su artículo 3. PARTE ESTRATÉGICA desarrolla la apuesta de la presente administración, a través de Pilares y sus componentes.</p> <p>El Pilar 2: Creemos en una Ciudad Saludable, Justa, Diversa e Incluyente, contiene el programa denominado “Salud Ambiental”, en</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cuya descripción plantea la finalidad de “favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población”, incluyendo “acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en salud ambiental, la dinamización de la participación activa a nivel sectorial, intersectorial, interinstitucional y comunitario, para buscar la seguridad sanitaria, ambiental, y del hábitat y entornos saludables.”

En el Pilar 5: Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal, se incluye el programa “Gestión del Ruido y Emisiones Atmosféricas”, el cual está orientado a “[p]romover el desarrollo de estrategias interinstitucionales para la gestión del ruido y de las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero”. En este marco, se establece la elaboración y adopción del “Modelo de Gestión Integral del Ruido”, el cual se formaliza mediante el presente decreto.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de la cual el Distrito Especial de Medellín es su núcleo, constituye la segunda gran concentración urbana del país y en consecuencia se están generando afectaciones propias de los grandes centros urbanos, exacerbadas quizá por la conformación geográfica del Valle y el acelerado crecimiento urbanístico. El ruido ambiental es una de esas afectaciones, también uno de los principales problemas de salud pública y está catalogado dentro de los riesgos ambientales más relevantes en las ciudades.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



2. Antecedentes y razones de oportunidad:

La contaminación por ruido ambiental tiene un alto impacto en las condiciones de salud y bienestar físico y mental, contribuyendo al desarrollo de enfermedades en el sistema auditivo, sistema circulatorio y sistema nervioso. En múltiples estudios epidemiológicos se ha encontrado una alta correlación entre la exposición al ruido y la prevalencia de enfermedades cardiovasculares en la población. La mayor parte de estas investigaciones están centradas en estudiar el efecto de los niveles de ruido sobre enfermedades relacionadas con la hipertensión arterial, incluyendo experimentos específicos sobre el ruido aeroportuario, ferroviario y de tráfico rodado.

Además, la exposición al ruido afecta negativamente la convivencia ciudadana, generando molestias y aumentando el estrés, lo que puede derivar en ansiedad y otros problemas de salud mental. Si el ruido ocurre durante horarios nocturnos, puede interrumpir el sueño, desencadenando trastornos asociados con la falta de descanso, tal como ha señalado la Organización Mundial de la Salud (2021).⁵

Esta problemática también contribuye al desplazamiento urbano, ya que las personas que residen en zonas de mediana y alta mixtura suelen abandonar sus propiedades en busca de entornos más tranquilos, donde experimenten menos conflictos. El ruido, al

5 World Health Organization, 2021. (2021). *Environmental noise Guidelines for the Europa Region*. Recuperado de: <https://www.who.int/europe/publications/i/item/9789289053563>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>convertirse en una de las principales causas de problemas de convivencia⁶ —y el motivo más reportado en la línea 123—, no solo afecta la calidad de vida, sino que también disminuye el valor de las propiedades en estas áreas.</p> <p>Regular el ruido en el distrito permitirá desarrollar herramientas esenciales para el ordenamiento territorial, en un momento estratégico en el que se inicia la revisión de mediano plazo del POT.</p> <p>Según la Comisión Europea (2019)⁷, la exposición al ruido perturba el sueño, afecta el desarrollo cognitivo en infantes y puede provocar enfermedades psicosomáticas. Además, se ha estimado que los costes externos por contaminación del aire y ruido ascienden al 0,6% del PIB.</p> <p>En Colombia, de acuerdo con el Índice de Calidad Ambiental Urbana -ICAU del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2016)⁸, los indicadores acústicos reportados por las principales ciudades del país muestran niveles de ruido superiores a los límites máximos recomendados por la OMS, lo que conlleva a que el ruido ambiental sea uno de los contaminantes más significativos dentro de los entornos urbanos.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6 Reportes presentados por las secretarías de Salud y de Seguridad y Convivencia en sesiones realizadas en el Consejo de Medellín entre 2022 y 2023. <https://www.concejodemedellin.gov.co/el-ruido-esta-afectando-la-salud-mental-de-los-medellinenses/>

7 European Commission. (2019). *Handbook on external costs of transport*. Version 2019. Brussels. Recuperado de: <https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/studies/internalisation-handbook-isbn-978-92-79-96917-1.pdf>

8 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Índice Calidad Ambiental Urbana – ICAU*. Recuperado de: https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorialyUrbana/pdf/sustancias_qu%C3%ADmicas_y_residuos_peligrosos/Informe_Nacional_de_Calidad_Ambiental_Urbana_poblaci%C3%B3n_superior_a_500.000_habitantes._A%C3%B1o_2013.pdf



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En Colombia, los procesos de gestión que se han llevado a cabo en algunas ciudades se han establecido a partir del año 2006 mediante la regulación nacional (Resolución 0627 de 2006), la cual establece que es un requisito elaborar mapas de ruido en las ciudades que tengan una población mayor a 100.000 habitantes. Los primeros mapas de ruido fueron realizados a través de mediciones acústicas, pero en sus nuevas actualizaciones se ha utilizado como referencia la modelación de ruido a través de métodos científicamente reconocidos de propagación sonora. En los últimos ocho (8) años se resaltan los Mapas Estratégicos de Ruido en Colombia realizados en las principales ciudades como: Medellín, Bogotá, Cali, entre otros.

En el año 2022 se actualizaron los Mapas Estratégicos de Ruido para los 9 municipios y el distrito del Área Metropolitana Valle de Aburrá y se generó un Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido que fue adoptado por todos los municipios mediante el precitado Acuerdo Metropolitano 24 de 2019 *“Por el cual se adopta el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido en el Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones”*. El principal objetivo del plan es *“establecer un enfoque estratégico para mitigar el impacto del ruido ambiental, a través de acciones diseñadas para gestionar los problemas y efectos del ruido, prevenir y preservar la calidad acústica en los entornos de mayor sensibilidad, reducir progresivamente la contaminación acústica del Valle de Aburrá y proteger la salud pública y el ambiente,*



	<p>propiciando un desarrollo metropolitano sostenible”.</p> <p>Con este plan se plantean medidas para la reducción gradual y sostenida de los niveles de ruido y de la población expuesta al ruido ambiental en las zonas urbanas de los municipios y el distrito del Valle de Aburrá; con un enfoque en el mejoramiento de la salud de la ciudadanía. Los objetivos y metas planteados en el Plan de Acción están basados en regulaciones de calidad acústica para protección de la salud y están orientados hacia el cumplimiento progresivo de los lineamientos definidos por la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Salud y ruido</p> <p>Los estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud muestran que la exposición al ruido, especialmente el generado por el tráfico en grandes ciudades, afecta significativamente el ambiente y la salud. Cada vez es más clara la relación entre el ruido y el desarrollo de enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo, trastornos del sueño y acúfenos. Por ello, el Modelo de Gestión Integral del Ruido que se implementará a partir del presente decreto, ofrece la oportunidad para brindar servicios de atención ciudadana efectivos y continuos, así como para aumentar la cantidad de estudios y análisis ambientales que requieren las distintas secretarías, especialmente en mediciones de ruido de emisión, ambiental y en interiores.</p> <p>Convivencia y ruido</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En materia de convivencia ciudadana, esta se ve afectada directamente por diversas fuentes de ruido, como los establecimientos comerciales, el perifoneo, los procesos constructivos y los eventos de entretenimiento masivos. En el tejido urbano, los negocios que generan altos niveles de ruido pueden alterar la tranquilidad de las áreas residenciales, zonas de descanso, hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos y disminuir la calidad de vida de los habitantes cercanos. De igual manera, el perifoneo excesivo interfiere con la paz de los espacios públicos, dificultando la comunicación y generando molestias generalizadas. Los procesos constructivos y los eventos masivos también suelen contribuir a un incremento significativo en los niveles de ruido, impactando de manera negativa la vida cotidiana de los residentes.

La constante exposición al ruido de diversas fuentes no solo compromete la comodidad de los ciudadanos, sino que también puede generar tensiones interpersonales y afectar la percepción de la ciudad como un espacio habitable. Por ello, la gestión efectiva del ruido, con un enfoque específico en estas fuentes, es esencial para promover una convivencia armoniosa, preservar la calidad de los espacios compartidos y garantizar que los ciudadanos disfruten de entornos urbanos que fomenten la interacción positiva y el bienestar colectivo.

El Modelo de Gestión Integral del Ruido propuesto por el Distrito busca mejorar la calidad de vida de la población, abordando no solo los aspectos de salud, sino también los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	desafíos sociales y de convivencia que el ruido plantea en entornos urbanos.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1 del literal b), 1 del literal d) y 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Los componentes establecidos se medirán por medio del cumplimiento de las metas e indicadores que se proyectan a 2032. Y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas y reglamentadas para el efecto.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de la Rama Judicial que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	En Colombia, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han emitido sentencias significativas en materia de gestión del ruido, reconociendo su impacto en derechos fundamentales y en el medio ambiente. A continuación, se destacan algunas de las más representativas: Corte Constitucional:



Sentencia T-462 de 2019: En esta decisión, la Corte estableció que las molestias causadas por ruidos u olores tienen relevancia constitucional, cuando adquieren una magnitud de tal entidad que afecten derechos fundamentales.

Sentencia T-099 de 2016: La Corte que los derechos a la intimidad y, en consecuencia, a la tranquilidad, pueden ser afectados por particulares cuando la generación de altos niveles de ruido invade y altera el entorno domiciliario de las personas, impidiendo su disfrute en condiciones de privacidad y libre de interferencias externas. Señaló que, la administración municipal es responsable de garantizar la intimidad y la tranquilidad pública.

La Corte reiteró que: “el ruido puede ser comprendido como “(...) un agente contaminante del medio ambiente, una perturbación sonora a niveles que afecten a las personas, ante la omisión de las autoridades de controlar las situaciones de abuso, es una interferencia que afecta el derecho a la intimidad personal y familiar y puede en consecuencia, ser sometida a protección constitucional”.

Sentencia T-343 de 2015: En esta sentencia, se reconoció la potestad de las autoridades para imponer medidas preventivas e iniciar procedimientos sancionatorios frente al ruido emitido por establecimientos de comercio, protegiendo así el derecho a la tranquilidad de las personas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Sentencia T-359 de 2011: La Corte determinó que el ruido excesivo proveniente de establecimientos comerciales puede vulnerar derechos fundamentales como la tranquilidad y la intimidad de las personas, y enfatizó la obligación de las autoridades de controlar y mitigar dicha contaminación.</p> <p>Consejo de Estado:</p> <p>Sentencia del 27 de marzo de 2014 (25000-23-26-000-2000-01010-01[27687]): El Consejo de Estado reconoció que el ruido es considerado un agente contaminante del medio ambiente según la legislación nacional y la jurisprudencia, y destacó la necesidad de regular las emisiones sonoras para proteger la salud y el bienestar de las personas.</p> <p>Sentencia del 19 de agosto de 2010 (Radicación 50001-23-31-000-2004-00819-01[AP]): En esta decisión, se reiteró que el ruido excesivo constituye un factor de deterioro ambiental y que su control es esencial para garantizar un medio ambiente sano, conforme a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.</p>
<p>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</p>	<p>El presente Decreto regula las actuaciones coordinadas que debe emprender el Distrito Especial de Medellín, a través de sus secretarías, departamentos administrativos y dependencias para mejorar las condiciones acústicas y la atención efectiva de la problemática de ruido en el territorio.</p>
<p>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</p>	<p>Con la implementación de las acciones y actividades del Modelo de Gestión Integral de Ruido, se espera que, con el tiempo, el Distrito logre reducir los costos asociados a la atención en salud, gracias a la disminución de los</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>efectos adversos ocasionados por la contaminación acústica.</p> <p>Entre los impactos económicos esperados, destaca la reducción en la incidencia de quejas relacionadas con el ruido, lo que permitirá optimizar tiempos y disminuir los costos de personal asignado a su gestión. Asimismo, se proyecta una menor cantidad de mediciones de ruido, generando un ahorro adicional para el Distrito.</p> <p>Además, se prevé una disminución en las afectaciones económicas derivadas de la pérdida del poder adquisitivo de los propietarios que arriendan inmuebles en zonas afectadas por problemas de ruido. Se espera una mejora en las condiciones del territorio distrital, favoreciendo procesos adecuados de valorización de propiedades ubicadas en estas áreas, contribuyendo así al desarrollo urbano sostenible y equilibrado.</p>
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	<p>La implementación del Modelo de Gestión Integral del Ruido será financiada con los recursos del presupuesto anual del Distrito, asignado a cada una de las dependencias, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades en el marco de este Decreto.</p>
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	<p>Una gestión efectiva del ruido no solo contribuye al bienestar urbano, sino que también desempeña un rol crucial en la protección de la fauna, la salud humana y la promoción de una convivencia armoniosa en las comunidades. La reducción de los niveles de ruido en entornos urbanos minimiza la disrupción en los hábitats naturales, permitiendo que la fauna prospere sin las</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>interferencias sonoras que alteran sus comportamientos y ciclos de reproducción. Además, una disminución significativa del ruido ambiental beneficia directamente la salud humana, reduciendo el estrés, mejorando la calidad del sueño y disminuyendo el riesgo de enfermedades relacionadas con la exposición al ruido. En última instancia, una óptima gestión del ruido promueve la convivencia ciudadana, creando entornos más agradables y propicios para el encuentro, fortaleciendo los lazos comunitarios y elevando la calidad de vida en las áreas urbanas.</p>
<p>10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</p>	<p>El Decreto es necesario, dado que su ámbito de aplicación impacta tanto el ambiente como la salud pública en un contexto urbano caracterizado por un crecimiento urbanístico acelerado. Además, su implementación resulta conveniente y oportuna, ya que contribuirá a mejorar la prestación del servicio público de atención ciudadana, optimizando los procesos de gestión de peticiones y reclamos relacionados con la conflictividad social derivada del ruido.</p>
<p>11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X</p>	

<p>Proyectó: Paula Guzmán</p>	<p>Revisó: Diana Fernanda Castro</p>	<p>Aprobó:</p>
<p>Cargo: Profesional Universitaria Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente</p> <p><i>Paula Guzmán</i></p>	<p>Cargo: Líder de Programa Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente</p> <p><i>Diana Castro</i></p> <p>Revisó: Marion Eloísa Vásquez Mira Cargo: Contratista – Asesora jurídica Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente</p> <p><i>Marion Vásquez</i></p>	<p>Cargo: Carlos Alberto Velásquez López, Subsecretario de Gestión Ambiental</p> <p>Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente</p> <p><i>6178</i></p>